



MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

Expte: 553/21 Firma: [Signature]
SALIO: _____
DIRIGIDO A: _____

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"100 – Años de Reconquista Ciudad"
"100 Aniversario Club Social y Deportivo Platense Porvenir"
"100 Años de la Biblioteca Popular Gral. Manuel Obligado"
"75 Aniversario de la fundación del SITRAM Reconquista"

RECONQUISTA, 09 JUN 2021

033

MENSAJE N° _____

Señor
Presidente del
Concejo Municipal de Reconquista
Dr. Eduardo Paoletti
S _____ / _____ D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio a ese prestigioso Cuerpo, para adjuntarle PROYECTO DE ORDENANZA mediante el cual se aprueba la participación del Municipio como fiduciante del Fideicomiso, cuyo texto se adjunta como Anexo I, con el objeto principal de activar la prestación del servicio comercial de transporte fluvial de cargas, trasbordo de rodados y pasajeros entre las ciudades de Reconquista y Goya, a partir de la utilización de la embarcación CYNTHIA (balsa).

Quedando a su entera disposición para lo que estime corresponda, saludo atentamente.

[Signature]
Ll. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista
C.R.N. MATIAS A. MANSUR
Secretario de Desarrollo Económico
y Productivo
Municipalidad de Reconquista



[Signature]
Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La posibilidad de implementar un mecanismo de apoyo económico, que asista al déficit operativo del servicio de Balsa Reconquista- Goya;

El compromiso del Municipio para promover y avanzar con acciones que permitan recuperar el transporte fluvial de trasbordo de rodados y pasajeros para sus habitantes;

La necesidad de articular acciones conjuntas y en forma coordinada con otros actores en pos del mismo fin, con el propósito de fomentar la integración, intercambiar experiencias y ampliar el acceso a recursos; y

CONSIDERANDO:

Que, la asociación entre la Municipalidad de Reconquista, el Ente Administrador del Puerto de Reconquista y la Cooperativa de trabajo en formación Sol Naciente Ltda. tiene como objetivo reactivar la operatividad de la Balsa que cubre el trayecto Reconquista- Goya con la finalidad de ofrecer el servicio comercial, a través de la conformación de un Fideicomiso;

Que, esta iniciativa representa un pilar clave para favorecer un nuevo modelo de financiación que agrupe inversiones y voluntades de manera eficiente;

Que, es fundamental mantener la comunicación fluvial con la vecina ciudad de Goya y la región sur de la Provincia de Corrientes, dinamizando de esta manera el intercambio productivo y socio cultural;

Que, empresarios locales manifestaron su apoyo a la iniciativa por considerar que el acceso al servicio de comunicación costera facilitará el intercambio comercial entre ambas localidades, otorgará reactivación a la producción y la industria de la zona, a la vez que reducirá los costos de transporte; observando ésta posibilidad como herramienta esencial y estratégica para favorecer el impulso de la región.

Que, la finalidad perseguida por el Fideicomiso se encuentra en línea con los objetivos y valores que el Municipio pretende promover en interés del bienestar de su ciudadanía y para su sustentabilidad;

Que, es necesario dictar la norma que autorice al Ejecutivo Municipal a integrar la conformación del mencionado Fideicomiso; ///

///
Que, por todo lo precedentemente expuesto, se propone para su aprobación la siguiente norma;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1°.- APRUEBASE la participación del Municipio como fiduciante del Fideicomiso, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I, con el objeto principal de activar la prestación del servicio comercial de transporte fluvial de cargas, trasbordo de rodados y pasajeros entre las ciudades de Reconquista y Goya, a partir de la utilización de la embarcación CYNTHIA, matrícula 01478 señal distintiva LW2808 destinado a navegación de ríos interiores, planta propulsora diésel Scania N°Bb8716267 y Eb8716307, material del casco acero N.A.T.253 N.A.N. 89, Eslora 42.40 metros y/o los que en un futuro se incorporen; todo ello con el objetivo de dinamizar el intercambio productivo y socio cultural entre las provincias de Santa Fe y Corrientes.

Artículo 2°.- La operación autorizada por el artículo precedente implica un aporte al Fideicomiso de hasta PESOS TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 3.000.000,00.-), con destino al ingreso del Municipio al referido fideicomiso y a la consecución de los fines del mismo.

Artículo 3°.- El aporte del Municipio en el marco del Fideicomiso deberá ser autorizado en las respectivas ordenanzas de presupuesto.

Artículo 4°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a los fines de garantizar la adecuada participación del Municipio en el Fideicomiso, así como de implementar los diferentes proyectos y programas que puedan aprobarse en el marco del mismo, asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas, accesorias y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones relacionadas con la participación del Municipio en el Fideicomiso; b) Mantener informado al Concejo Deliberante, a su requerimiento, de la marcha de la gestión del Fideicomiso, según los informes que sean producidos por él; y c) Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por la normativa nacional, provincial y municipal, por esta Ordenanza y por el contrato de fideicomiso que se autoriza a firmar por la presente, en todo cuanto tenga relación con el mismo.

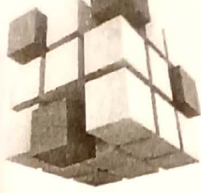
Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría correspondiente, arbitrará los recaudos presupuestarios tendientes a contemplar en el Presupuesto de Gastos vigente, las erogaciones emergentes de la implementación de la operación que por la presente se autoriza.

Artículo 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista



Dr. Amadeo Enrique Vallejos
INTENDENTE
Municipalidad de Reconquista

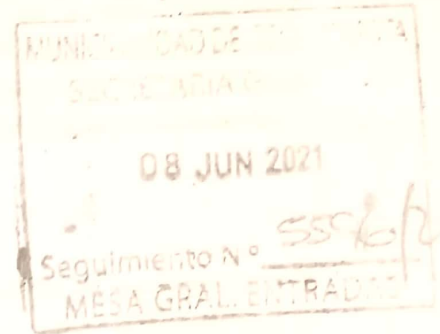


Centro Industrial y Comercial
Reconquista

Belgrano 1025 - Reconquista - Tel. 03482-420647 / 424214 / 422510

Reconquista, 07 junio de 2021.

Sr
Intendente de la Ciudad de Reconquista
Dr. Amadeo Enrique Vallejos
S/D

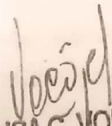



De nuestra consideración:

Como institución que fomenta el intercambio comercial internacional de bienes y servicios, dónde los distintos medios de transportes son los actores principales en el desarrollo de esta actividad, y en lineamiento a esto, celebramos las gestiones que están realizando para el restablecimiento del servicio de comunicación costera, la cual facilitará el intercambio comercial entre ambas localidades, otorgará reactivación a la producción y la industria de la zona, a la vez que reducirá los costos de transporte; instalando ésta posibilidad como herramienta esencial y estratégica para favorecer el impulso de la región.

Acorde a lo expuesto, consideramos importante que la Municipalidad de Reconquista sea un participante activo bajo la forma jurídica que consideren conveniente para lograr a la brevedad posible el restablecimiento del servicio de balsa Reconquista-Goya.

Deseando el mejor de los éxitos en la concreción de este proyecto, saluda muy atte.


Lic. ELISA C. VOEGELI
SECRETARIA
CENTRO IND. y CIAL. RQTA.


RODRIGO GODOY
A/C PRESIDENCIA
CENTRO IND. Y CIAL. RQTA

Fideicomiso.

En la ciudad de Reconquista a los...días del mes de junio del año 2021, entre el Ente *Administrador* Puerto de Reconquista, con domicilio en calle Prefectura Naval 5/N Puerto de Reconquista, Reconquista, Santa Fe representada en este acto por su Interventor Martín Sebastián Deltin, DNI 27.039.993, designado por Decreto Provincial 2053/2020, la Municipalidad de Reconquista, con domicilio en San Martín 1077 de la Ciudad de Reconquista, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Amadeo Enrique Vallejos, y la Cooperativa de Trabajadores Sol Naciente en formación, con domicilio en calle 9 de Julio 1111, representada en este acto por su presidente Víctor Ramón Encinas DNI 14.323.683, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de fideicomiso para la explotación del servicio de transporte fluvial de trasbordo de rodados y pasajeros entre la ciudades de Reconquista y Goya.

Antecedentes:

I- a) La Municipalidad de Reconquista, el Ente *Administrador* del Puerto de Reconquista y la cooperativa de trabajo en formación Sol Naciente Ltda. se proponen aunar esfuerzos con la finalidad de brindar el servicio comercial de transporte fluvial de cargas, trasbordo de rodados y pasajeros entre las ciudades de Reconquista y Goya,

b) Los comparecientes desean garantizar la prestación de tal servicio a través de un medio que los preserve de cualquier riesgo económico ajeno a este y confiar la administración a quienes con idoneidad puedan ejecutarla

c) Los comparecientes entienden que el instituto del fideicomiso constituye un medio idóneo para lograr el fin propuesto y que el Ente *Administrador* del Puerto de Reconquista reúne los requisitos para desempeñarse como fiduciaria en ese contrato.

Por lo tanto convienen el celebrar un CONTRATO DE FIDEICOMISO que se regirá por las siguientes cláusulas:

II DEFINICIONES:

A-OBJETO DEL FIDEICOMISO. Lo constituye la prestación del servicio comercial de transporte fluvial de cargas, trasbordo de rodados y pasajeros entre las ciudades de Reconquista y Goya.

B-PARTES

a- FIDUCIANTES: Son los inversores que aportarán el dinero necesario para la reparación del buque motor nombre CYNTHIA matrícula 01478 señal distintiva LW2808 destinado a navegación de ríos interiores, planta propulsora diésel Scania N°Bb8716267 y Eb8716307 y los fondos necesarios para la prestación del servicio en tanto estos no puedan solventarse con los ingresos propios de la actividad comercial objeto del presente contrato. Revisten esta calidad la Municipalidad de Reconquista, la Cooperativa de Trabajo en formación Sol Naciente Ltda. Las empresas privadas, cámaras empresariales y/o organismos públicos o privados de fomento a la producción y/o el desarrollo que en el futuro se incorporen, y el Ente *Administrador* Puerto de Reconquista que aportará los derechos emergentes del contrato de alquiler a casco desnudo suscripto con la propietaria del buque en fecha nueve (09) del mes de marzo de 2021 y prestará los servicios portuarios necesarios para la explotación comercial del servicio objeto del presente contrato.

b- FIDUCIARIO. Es el Ente *Administrador* del Puerto de Reconquista, quien organizará las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del presente contrato, percibirá los aportes de los fiduciantes, contratará a las empresas y o personas necesarias para la reparación del buque, gestionará las habilitaciones pertinentes en los organismos pertinentes, invertirá los aportes aludidos y administrará la explotación comercial del servicio objeto del presente contrato.

c- BENEFICIARIOS y FIDEICOMISARIOS. Los mismos fiduciantes quienes percibirán el resultado neto de la explotación previo pago de la totalidad de costos que demande la misma.

C-PLAZOS. El plazo del presente contrato se extenderá hasta el día 10 de diciembre de 2023.-

D- EMBARCACION: Es el artefacto de navegación (balsa) que utilizará el FIDUCIARIO para el desarrollo de los servicios encomendados.

III CLÁUSULAS DISPOSITIVAS: ARTÍCULOS PRIMERO: La actividad comercial a desarrollar como objeto de este fideicomiso es la prestación del servicio de transporte fluvial de cargas, trasbordo

de vehículos y pasajeros en el trayecto Reconquista –Goya, con la embarcación CYNTHIA, matrícula 01478 señal distintiva LW2808 destinado a navegación de ríos interiores, planta propulsora diésel Scania N°Bb8716267 y Eb8716307, material del casco acero N.A.T.253 N.A.N. 89, Esloza 42.40 metros y/o los que en un futuro se incorporen. A tal fin se realizarán las reparaciones necesarias a fin de obtener las habilitaciones pertinentes para la prestación del servicio objeto del presente contrato. La administración del servicio y de los trabajos previos será realizada por el Ente Administrador del Puerto de Reconquista.

ARTICULO SEGUNDO: Los fiduciantes se comprometen a aportar todos los fondos que sean necesarios para las tareas de reparación y mantenimiento de la embarcación a fin de lograr las habilitaciones necesarias de los organismos pertinentes y para la prestación del servicio que constituye finalidad del fideicomiso, incluidos proyectos, materiales, mano de obra, honorarios profesionales, impuestos, aportes, seguros, salarios, combustibles y cualquier otro que sea necesario para el normal funcionamiento del servicio y que no pueda ser afrontado con los ingresos que la actividad comercial genere.

ARTICULO TERCERO: La fiduciaria ha estimado el monto total de la inversión en los convenios de aporte que firma por separado con cada uno de los fiduciantes. Este importe es meramente informativo ya que podrá sufrir los reajustes en más o en menos impuestos por la variación de los costos de obra de reparación y la prestación del servicio. Dado que la obligación de los fiduciantes es, como se ha dicho, aportar todas las sumas que sean necesarias para la concreción del proyecto, no podrán efectuar reclamo alguno por eventuales diferencias entre la estimación practicada y el costo final de la inversión.

ARTICULO CUARTO: La Municipalidad de Reconquista aportará la suma de pesos tres millones con cero centavos (\$3.000.000,00.-). La Cooperativa de Trabajo en formación Sol Naciente Ltda. aportará la suma de pesos quinientos mil con cero centavos (\$500.000,00.-) y el Ente Administrador del Puerto de Reconquista aportará la suma de pesos tres millones con cero centavos (\$ 3.000.000,00.-).

ARTICULO QUINTO: La fiduciaria acordará por instrumento separado con cada uno de los fiduciantes el modo de integrar los respectivos aportes. La forma que se establezca deberá asegurar el financiamiento de los trabajos de reparación y el funcionamiento del servicio. Se podrán convenir aportes en especie siempre que se trate de insumos necesarios para la obra de reparación y estos se valúen a precios no superiores a los de plaza.

ARTICULO SEXTO: Es obligación de cada uno de los fiduciantes integrar sus aportes en la fecha que en cada caso se pacte. La falta de pago en dicha fecha producirá la mora de pleno derecho y obligará al pago de un interés compensatorio y punitivo del 2 % mensual, sin perjuicio de las sanciones que se prevén en el artículo siguiente.-

ARTICULO SÉPTIMO: La falta de pago en término de una cualquiera de las cuotas producirá la caducidad de los plazos. En este caso la fiduciaria podrá optar entre a) demandar al fiduciante moroso por la totalidad de la suma adeudada más los intereses que corresponda o b) excluir al moroso de este contrato. Para ello deberá previamente intimarlo al pago en un plazo no superior a los 10 días mediante carta documento dirigida al domicilio constituido en este contrato. Vencido dicho plazo sin que el moroso hubiese cancelado totalmente su obligación la fiduciaria le comunicara en forma fehaciente su exclusión. En este supuesto, el fiduciante moroso perderá totalidad de las sumas abonadas, las que integran el fondo fiduciario y serán oportunamente acreditadas en las cuentas de cada uno de los fiduciantes.

ARTICULO OCTAVO: En caso de que, tal como se prevé en la cláusula anterior, se produjera la exclusión de algún fiduciante por falta de pago de sus aportes, la fiduciaria se encargará de buscar otro inversor que deberá cubrir la totalidad de los aportes del excluido y ratificar las cláusulas del presente contrato. Hasta tanto se obtenga el reemplazante o en caso de que no se obtuviera, los restantes fiduciantes se obligan a solventar, en proporción a su participación total en el capital, la porción del moroso.

ARTICULO NOVENO Los fiduciantes podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emergentes de este contrato previa conformidad de la fiduciaria, la que deberá prestarla en la medida en que los antecedentes personales y solvencia acreditada por el cesionario sean similares a los del cedente. Toda cesión será otorgada por escritura pública ante el escribano designado por la fiduciaria. Toda cesión que no cumpliera con los requisitos establecidos por este artículo será

inoponible demás partes de este contrato Los gastos notariales de la cesión serán a cargo de las partes en la cesión.

ARTICULO DECIMO: Sobre la totalidad de los aportes dinerario que recibe la Fiduciaria adquirirá la propiedad fiduciaria en los términos del artículo 1701 del Código Civil y Comercial. Estos podrán ser invertidos exclusivamente en los gastos que hagan al desarrollo del objeto del presente, no pudiendo realizarse operación financiera alguna.

ARTICULO DECIMOPRIMERO: La sumas que la fiduciaria reciba de los fiduciantes integrarán un fondo fiduciario que deberá ser depositado exclusivamente en la cuenta que la fiduciaria abrirá al efecto. Lo fondos podrán ser utilizados exclusivamente para satisfacer lo pagos de los items cuyo pago se encuentra a cargo de los fiduciantes.

ARTICULO DECIMOSEGUNDO: Compete a la fiduciaria encarar, a través de las personas físicas o jurídicas que ella contrate, la realización de la totalidad de los trabajos y las tareas que sean necesarias para la prestación del servicio objeto del presente contrato.-

ARTICULO DECIMOTERCERO: Toda contratación que se realice de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior deberá efectuarse previo concurso de precios. A tal fin se requerirán no menos de tres cotizaciones elaboradas sobre la base de un pliego uniforme elaborado por la fiduciaria. Toda la documentación vinculada con estos procedimientos de adjudicación quedará archivada en la sede de la fiduciaria a efectos de su eventual verificación por parte de los fiduciantes.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Además de las obligaciones antes previstas, la fiduciaria se compromete a:

- 1) cumplir el encargo fiduciario con la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios en virtud de la confianza depositada por los fiduciantes,
- 2) perfeccionar a su favor las autorizaciones de las autoridades de control nacionales, provinciales y municipales exigidas para la prestación del servicio
- 3) con los fondos que aporte los fiduciantes, realizar las reparaciones necesarias para la obtención de las habilitaciones de los organismos pertinentes y hacer frente al déficit operativo del servicio que no puedan ser solventados por excedentes anteriores de la operación del servicio. En caso que no existan déficit el fiduciario administrará los fondos ingresados, cancelará las obligaciones y si existirá excedentes, serán entregados a los beneficiarios, al finalizar el plazo del presente contrato. A tales fines, el FIDUCIARIO podrá invertir los fondos fiduciantes temporal o definitivamente en todo emprendimiento o mejora que tenga que ver directa o indirectamente con la prestación del servicio con autorización de los fiduciantes y/o constituir un fondo de previsión para hacer frente a futuros déficit.
- 4) controlar y hacer cumplir la integración de los aportes comprometidos por los fiduciantes.
- 5) gestionar y administrar el servicio de transporte fluvial de pasajeros y de carga y paquetería entre las ciudades de Reconquista (Santa Fe) y Goya (Corrientes).-
- 6) Contratar a las personas físicas o jurídicas necesarias para cumplir con el servicio de acuerdo a la legislación vigente.
- 7) Realizar todos los actos necesarios para la prevención y preservación de la embarcación y del patrimonio fiduciario, contratando los seguros que fueran necesarios a dichos fines.
- 8) Asumir la defensa administrativa y/o judicial del patrimonio fiduciario, otorgando poderes y/o autorizaciones que sean necesarios, y contratando a los profesionales que la defensa de dichos intereses requiera.
- 9) Remitir a los fiduciantes un informe trimestral (opción mensual) acerca del avance de la gestión del servicio y del estado de cuentas.
- 10) Poner la totalidad de la documentación que acredite el manejo financiero del proyecto a disposición de los fiduciantes, quienes podrán revisarla en la sede de la fiduciaria requiriéndolo con una anticipación de diez días.

11) Practicar en forma semestral una rendición de cuentas, la que será remitida por escrito al domicilio de cada fiduciante-beneficiario consignado en este contrato o bien el que este comunicara posteriormente por medio fehaciente.

ARTICULO DECIMOQUINTO: DERECHOS DEL FIDUCIARIO. Además de los mencionados en artículos anteriores el fiduciario tiene los siguientes derechos:

1-Gestionar y administrar el servicio objeto del presente contrato, realizando todos los actos necesarios para tales fines.

2-Exigir a los fiduciantes el cumplimiento de los aportes dinerarios del fondo fiduciario comprometido por este convenio.

3-Designar a los profesionales que sean necesarios para para un adecuado y total cumplimiento del encargo fiduciario y cometido final de este fideicomiso, que es el de prestar el servicio en condiciones de regularidad y administrar el negocio, entregando el resultado a los beneficiarios en caso de que exista o solicitando déficit de la operación.

4- El fiduciario no será responsable por la imposibilidad de cumplimiento de su encargo fiduciario causado por disposiciones legales y/o administrativas sobrevinientes que hagan imposible su concreción y/o por insuficiencia del patrimonio fiduciario.

5- La enumeración de facultades anteriores no es taxativa, solo enunciativa, pudiendo además adquirir y contratar los elementos y medios que fueren necesarios para el buen desenvolvimiento.-

ARTICULO DECIMOSEXTO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS FIDUCIANTES: Sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los fiduciantes enunciados en los artículos anteriores, los fiduciantes se obligan a:

1- La formación del fondo fiduciario, integrando los aportes comprometidos, con dinero para cubrir los gastos de reparación y habilitaciones del buque, el déficit operativo si existiere, y /o cualquier suma que el fiduciario fuera obligado a pagar con causa en la prestación del servicio objeto del presente contrato.

DERECHOS.

1) Recibir del fiduciario un informe trimestral (opción mensual) acerca del avance de la gestión del servicio y del estado de cuentas.

2) Tener acceso a la totalidad de la documentación que acredite el manejo financiero del proyecto, pudiendo revisarla en la sede de la fiduciaria requiriéndolo con una anticipación de diez días.

3) Recibir en forma semestral una rendición de cuentas, la que le será remitida por escrito al domicilio de cada fiduciante-beneficiario consignado en este contrato o bien el que este comunicara posteriormente por medio fehaciente.

ARTICULO DECIMOSEPTIMO. CESACIÓN DEL FIDUCIARIO. El fiduciario cesará como tal en los siguientes supuestos:

a-Por remoción judicial por incumplimiento de sus obligaciones-

b- Por renuncia del Fiduciario, la que tendrá efectos después de la transferencia del patrimonio objeto del Fideicomiso, al fiduciario sustituto, de acuerdo a lo previsto en el presente.

ARTICULO DECIMOCTAVO. SUSTITUCIÓN DEL FIDUCIARIO.

En caso de cesación del Fiduciario, por alguna de las causales previstas en el presente contrato, se acuerda que el fiduciante designará a un nuevo fiduciario.

ARTICULO DECIMONOVENO. EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.

Este contrato se extinguirá por:

a- Cumplimiento del plazo máximo establecido en el presente contrato.

b- Por imposibilidad fáctica y legal, sobreviniente pero permanente, de alcanzar sus objetos.

ARTICULO VIGESIMO. Mora.

Para cualquiera de las obligaciones de los fiduciantes establecidas en el presente contrato y en sus instrumentos anexos y/o consecuentes y para los aportes al fondo fiduciario que en forma adicional sean cedidos a la fiduciaria se pacta que la mora se producirá automáticamente sin necesidad de interpelación o requerimiento alguno, determinándose que:

a- Si la obligación es de pagar sumas de dinero, la mora se producirá al solo vencimiento del plazo establecido por el fiduciario.

b- Si la obligación no es de pagar sumas de dinero, la mora se producirá al vencimiento del plazo fijado para el cumplimiento de la prestación. En ambos casos, si el plazo no ha sido fijado expresamente, el acreedor deberá comunicarlo fehacientemente al deudor.

ARTICULO VIGESIMOPRIMERO. NOTIFICACIONES – JURISDICCION APLICABLE.

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el fideicomiso deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente. Las notificaciones podrán realizarse por escrito a la casilla de correo electrónico informada de forma fehaciente por las partes, teniéndose por válidas las realizadas por dicho medio.

TRIBUNAL:

ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: Las partes autorizan al Dr. Dante Nicolás Zanel y /o a quienes estas designen a intervenir en el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo suscribir la totalidad de los escritos y de la documentación necesaria para tal fin.-

En este estado los comparecientes dejan constituido el presente contrato de fideicomiso bajo las clausulas descriptas precedentemente y firman en el lugar y fecha indicado.-

Cronograma de actividades. Balsa.

- 1- Alquiler de la embarcación.-
- 2- Confirmación de ejecución de obra que brinde operatividad al varadero mediante plan de mejoras.-
- 3- Presupuestos de reparación (de Tecnico Naval Provera, Leandro Delbon, ex empleados)
- 4- Elaboración de plan de negocios por parte de empresarios.-
- 5- Acuerdo con cooperativa de Trabajo ex empleados.-
- 6- Conformación de Fideicomiso de administración de servicio de transporte fluvial
 - A- Partes: Fiduciantes: Ente Administrador Puerto de Reconquista
Cooperativa de trabajadores
Empresarios del Sector Privado que utilizan el Servicio.-
Municipalidad de Reconquista.
Fiduciario: Ente Administrador del Puerto de Reconquista, que realizará la administración con auditoria de un representante de cooperativa, un representante del EAPRe, un representante de los empresarios, un representante de la Municipalidad.-
Beneficiarios: Los mismos fiduciantes.-
 - B- Fondo Fiduciario- Aporte económicos realizados por los fiduciantes para la reparación de embarcación.-
 - C- Beneficios: Recuperación en flete o porcentajes de flete conforme a los aportes realizados.-
- 7- Inscripciones en Afip, Registro de Comercio, Apertura de cuenta bancaria.-
- 8- Resolución del EAPRe aportando servicios portuarios (amarre, energía eléctrica, agua etc) sin costo para el funcionamiento del servicio.-
- 9- Gestión ante Gobierno Nacional solicitando aportes para el funcionamiento del servicio
- 10- Gestión ante Gobierno Provincial solicitando aportes para el funcionamiento del servicio.-
- 11- Gestiones ante Municipalidad de Goya por uso de muelles e instalaciones portuarias.-
- 12- Plan de difusión del servicio en medios nacionales, provinciales y regionales.-

Buenos Aires 1° de Marzo de 2021

PRESUPUESTO

Sr. DANIEL TOLOSA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los fines de entregarle el presente presupuesto correspondiente a mis honorarios para desarrollar tareas técnicas de dirección de obra de la Embarcación CYNTHIA.

Nombre de la embarcación	CYNTHIA
Matrícula:	01478
Arboladura:	B/M CARGA RODADA Y PASAJE

DIMENSIONES PRINCIPALES:

Eslora de Registro	42.40 m.
Manga:	12.31 m.
Puntal:	3.01 m.
Material del casco:	ACERO
Tipo de navegación:	Fluvial / Ríos Interiores
Tipo y cantidad de motores:	Interno, diesel, dos (2).
Potencia máxima admisible:	597 KW - 800 HP
Numeral cúbico:	1207 m3
Servicio:	Carga y Pasaje.

Tareas y Honorarios

Efectuar una evaluación del estado del enchapado del casco, cubierta y mamparos estancos, realizando una toma de sondajes por ultrasonido, a los fines de determinar un diagnostico general que permita comprender el estado general y saber la posible cantidad de chapas que se deban cambiar por bajo espesor o mal estado, como así también en lo inherente a las estructuras internas (cuadernas, baos, escuadras, etc.) incluyendo la preparación y presentación de un informe técnico y de un plano de desarrollo de Casco ante PNA con los valores de sondajes obtenidos y el enchapado que se determine renovar.

Relevamiento general de la embarcación verificando el estado en coferdams, sala de máquinas, piques de proa y popa y demás compartimientos, cubierta, cierres estancos, líneas de eje, hélice, sistema de gobierno (pala de timón, mecha, limera) etc., válvulas de casco, elementos de amarre y fondeo

(evaluación del estado de anclas y cadenas, calibrado de las mismas, funcionamiento del cabrestante, estado de bitas y cornamusas). Se confeccionarán informes de: Calibrado de cadenas, huelgos de armado de línea de eje y mecha del timón.

Se deberá habilitar un libro de Dirección de Obra, en donde se asentarán todas las renovaciones que se van efectuando en la embarcación, esa tarea se realizará conforme el avance de la reparación y se deberá entregar al Inspector de PNA los duplicados de esos informes que el también firmará.

Cabe consignar que los honorarios que se planteen para este presupuesto no contemplan la cantidad de visitas que sean necesarias efectuar hasta su botadura y alistamiento final. Quedando por cuenta del armador los costos y costes que se ocasionen por cada visita que se realice. Para poder realizar esta tarea de Dirección de Obra, se solicitará copia de la documentación técnica que posea el barco (planos) y se confeccionarán las notas y autorizaciones que sean menester, para efectuar las presentaciones que correspondan ante la PNA.

Los Honorarios correspondientes a estas tareas es de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.00), y la forma de pago 30% al iniciar el trabajo, 30% al promediar el mismo y el saldo restante a la finalización del carenado.

Presentación de Encomienda de Tareas Profesionales, firmada por el Consejo Profesional de Ingeniería Naval (se deja expresa constancia que, sin la presentación de este documento no se podrán presentar ninguno de los planos y planillas ante PNA, citadas precedentemente).

Se deja constancia que el presente tendrá vigencia por un término de sesenta (60) días.

Por cuenta del Armador se abonará la Encomienda de Tareas Profesionales, siendo el valor de la misma de acuerdo al Numeral Cubico del buque.

Cabe mencionar que los requerimientos técnicos que la Prefectura efectúe fuera de los enumerados precedentemente, serán cotizados oportunamente.

Saludo muy atte.

DANIEL PROVERA

TECNICO C. NAVAL

MAT. CPIN N° 176

MAT. PNA N° 366



Rio Arriba SRL

Cert. Insc. PNA AR-23

Reconquista, 15/3/2021

Dr. Martin Deltin

Ente Administrador Puerto Reconquista

S / D:

Presupuesto y Propuesta de trabajo B/M CYNTHIA MAT. 01478

Quien suscribe la presente, Ing. Leandro Delbon, en carácter de Socio Gerente de la empresa Rio Arriba SRL, CUIT: 30-71553538-2, me dirijo a Ud. a efectos de informar sobre los costos de los servicios ofrecidos por nuestra empresa y también nuestra modalidad de trabajo.

Se propone comenzar con los trabajos programados donde se encuentra amarrada la embarcación en este momento y para luego programar el izaje en el astillero cuando el nivel del río lo permita.

Tareas a ejecutar en esta primera etapa de intervención en muelle:

ITEM	Cant	Unid.	DESCRIPCION	Costo (pesos)
1	5	Personal	Provisión de personal para tareas varias: 1) Reparación/ampliación de baños y sala de pasajeros, según detalle y características que indique el armador. 2) Arenado superficial, rasquetado y pintura de todos los exteriores, excepto casco. Tiempo estimado de obra 30 días.	\$ 800.000,00
2		Personal	Provisión de personal para tareas varias no descriptas en el ítem anterior	\$3000 / día